





INFORME N° 2022-GO-EPM - 053 - I

TEMA DEL INFORME

"ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES (HANDHELD) PARA LA ELABORACIÓN DE CITACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD MOVIDELNOR EP."

FECHA EMISIÓN DEL INFORME: 3 DE OCTUBRE DE 2022





CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES:	4
2.	OBJETIVOS	Z
2.1	OBJETIVO GENERAL	4
2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
3.	MARCO LEGAL	5
4.	DESARROLLO – ESTADO ACTUAL	8
4.1	NUMÉRICO DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA EPM	8
4.2	CITACIONES A NIVEL MANCOMUNIDAD	<u>9</u>
5.	PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN	11
5.1	análisis distribución de handheld en función de la Gestión de cada distrito	11
5.2	DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES	12
6.	PROCESO DE CITACIONES CON EL DISPOSITIVO MÓVIL HANDHELD	12
7.	RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN	13
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	14
9.	REFERENCIAS	15





NOMENCLATURA Y DEFINICIONES

ACT: Agente Civil de Tránsito

GOT: Gerencia de Operaciones de Tránsito

HANDHELD: Dispositivo móvil utilizado por los ACT para citar.

CITACIONES FANTASMA: citaciones que aparecen luego de un tiempo prolongado debido a una entrega a destiempo por parte de los ACT.

ADM-OP.: Personal ACT Administrativo-Operativo

GR. OP.: Personal ACT que pertenece a un Grupo Operativo

EPM: Empresa Pública de Movilidad de Norte

POA: Plan operativo anual

Errores de hecho: Errores como error de Identidad de Persona, error de

Fecha de Emisión, error de Identidad de Objeto

Errores materiales: Errores como errores de Escritura y/o Tipográficos, Tachones y/o enmendaduras, Destiempo, Tachones y/o enmendaduras





1. ANTECEDENTES:

La Empresa Pública de Movilidad del Norte, nace en el 2014 con la idea de regular y controlar el tránsito y la movilidad en los cantones que pertenecen a la Mancomunidad.

El proceso actual de citaciones genera malestar del usuario por la demora de tiempo, problemas al momento de confeccionar la citación por falta de información, errores de escritura, pérdida de impugnaciones y pérdidas de recursos de la Empresa Pública de Movilidad del Norte.

Causas	Consecuencias
Realizar citaciones de manera manual	Existe pérdida de tiempo del usuario al momento de confeccionar la citación
Errores al transcribir los datos de la licencia al libretín	Citaciones inconsistentes (incobrables)
Demora de entrega de las citaciones por parte de los ACTS	Malestar de los usuarios por citaciones fantasmas al momento de matricular sus vehículos o renovar sus licencias.
Citaciones archivadas en bodega	mal uso de los espacios físicos
Uso diario del libretín	Pérdida o deterioro del libretín

Tabla 1. Causas y Consecuencias **Elaborado**: GOT, EPM, 2022

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Actualizar y modernizar el proceso de emisión de citaciones mediante la adquisición de dispositivos móviles para mejorar su eficiencia.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reducir actividades administrativas innecesarias.
- Brindar un servicio de control de tránsito moderno y oportuno.
- Mejorar la transparencia de los procesos y la imagen y de la institución frente a la ciudadanía.
- Reducir el tiempo en la elaboración de la citación.





- Reducir errores en registro de información.
- Emplear dispositivos móviles handheld utilizando el sistema Axis Cloud.

3. MARCO LEGAL

2.1 ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL [1]

- **Art. 237.-** El procedimiento para la notificación de una contravención es el siguiente:
- 1. La citación o parte se notificará personalmente al momento de cometer la infracción; en la misma deberá constar el nombre del agente de tránsito, su firma o rúbrica.
- **2.** El agente de tránsito, para emitir la citación o parte, solicitará al infractor la matrícula, el SOAT, su licencia de conducir, la cédula de ciudadanía cuando se tratare de peatones, y en el caso de ser extranjero se le solicitará su pasaporte o la copia nota rizadadel mismo, y la traducción de la licencia de conducir cuando fuere el caso.
- **3.** Una copia de la citación o parte será entregada al infractor, en lacual se señalarán las contravenciones cometidas, el nombre, número de cédula del contraventor y demás datos concernientes.
- **4.** El agente de tránsito remitirá el original de la citación o parte a la Unidad Administrativa o los GAD"s, según corresponda, en el plazo de hasta 24 horas, pudiendo realizar este envío de manera física, digitalizada o a través de medios electrónicos confirmas digitales.
- 5. Una copia quedará en el registro del agente que emitió la contravención para su descargo;
- **6.** El infractor tendrá el plazo de 3 días para impugnar la contravención, contados a partir de la fecha de la citación;
- 7. Si la contravención fuere impugnada, el presunto contraventor deberá, en el término perentorio de dos días luego de haber presentado la impugnación, notificar por escrito a la Unidad Administrativa, o a los GAD"s, según corresponda, con una copia certificada de la impugnación realizada. Mientras se resuelve la impugnación, y siempre que ésta haya sidonotificada por el presunto contraventor a la Unidad Administrativa o al GAD"s correspondiente, no se registrará la rebaja de





puntos, y el presunto infractor no estará impedido de realizar ningún tipo de trámite, incluso la renovación de su licencia o permisos y la matriculación de vehículos. Resuelta la impugnación en contra del infractor, se harán los registros correspondientes, y no se podrán realizar trámites hasta que la multa no sea cancelada. En caso de que el presunto infractor no notificare la impugnación de la contravención en el término antes establecido, éste estará impedido de realizar cualquier trámite mientras no cancele la multa correspondiente, y de ser absuelto, tendrá derecho a que se le restituya el valor de la multa que pagó.

- **8.** Ante la impugnación de la citación o parte en el tiempo señalado, el Juez concederá un término de prueba de tres días, vencido el cual pronunciará sentencia aún en ausencia del infractor y comunicará a la autoridad de tránsito correspondientepor escrito o por vía electrónica.
- **9.** De no haberse presentado la impugnación en el tiempoprescrito, se entenderá que la contravención ha sido aceptada por el infractor, y transcurrido el término de cinco días contadosa partir de la citación, la autoridad de tránsito correspondiente procederá al registro y reducción de puntos. En estos casos, la citación o parte constituirá título de crédito. Cuando se trate de citaciones o partes impugnados pero ratificados por sentencia judicial, la citación o parte junto con la sentencia constituirán el título de crédito:
- **10.** Cuando se trate de sentencias por contravenciones en las que se determine que el conductor ha incurrido en lo previsto en el Artículo 145 letra f) de la Ley, utilizando además sistemas de radiofrecuencias troncal izadas, el juez notificará de esta sentencia también a la Superintendencia de Telecomunicaciones para los fines pertinentes;
- **11.** Las citaciones o partes que contengan pruebas practicadas mediante dispositivos electrónicos, magnéticos, digitales, constituyen evidencias en el proceso.
- **12.** El adhesivo, que será colocado en la esquina superior izquierda del vidrio del conductor o en una parte visible del automotor, equivale a la notificación, y podrá impugnarse en los tiempos y condiciones previstas para las contravenciones y cuya sanción recaerá sobre su propietario;
- **13.** Las multas impuestas por contravenciones de tránsito serán canceladas en las Unidades Administrativas, en los GAD o en los Bancos autorizados para el efecto;
- **14.** Las multas no canceladas en los términos legalmente previstos serán cobradas mediante procedimiento coactivo. Para el ejercicio de esta jurisdicción coactiva se observarán las reglas generales pertinentes





establecidas en el Código Tributario. En caso de que la contravención se encuentre impugnada, haya sido notificada o no la impugnación a la autoridad competente, no procederá la coactiva hasta que la impugnación sea resuelta. La omisión de la impugnación de una citación por parte del infractor, dentro de los días hábiles que otorga la Ley para hacerlo, se entenderá por aceptada, sin perjuicio de las obligaciones pecuniarias que generen, las mismas que deberán ser canceladas por parte de los infractores. Al encontrarse en firme y sin necesidad que se haya llegado a una sentencia ejecutoriada, la reiteración del Cometimiento de la misma infracción se vuelve reincidencia.

ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO – COESCOP [2]

Subsección Segunda Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito

Artículo 271.-Naturaleza. - Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales" (...).

Artículo 272.- Funciones y Responsabilidades. - Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito tendrán las funciones determinadas en la ley que regula el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Además, ejecutarán la planificación operativa emitida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, la cual deberá estar enmarcada en las disposiciones dictadas por la autoridad nacional competente" (...)

ARTÍCULOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE [3]

Art. 4.- Misión. – Administrar, regular y controlar de forma sustentable y autónoma el sistema dentro de la cadena logística de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los cantones que conforman la Mancomunidad de la Región Norte sobre la prestación de servicio público y comercial, su infraestructura y servicios afines para el cumplimiento de las políticas públicas y normatividad nacional, de tal forma que se generen condiciones de competitividad, bienestar y calidad, transporte terrestre y seguridad vial Trabajar por un sistema de movilidad responsable en los cantones aue conforman Mancomunidad del Norte de manera sustentable y eficiente mediante la gestión, administración, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y movilidad, precautelando el bienestar, la vida y la salud de la ciudadanía.

EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE EPM





Art. 5.- Visión. – Ser la autoridad de vigilancia del servicio público y comercial de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, su infraestructura y servicios afines que con su acción oportuna y efectiva, contribuye al posicionamiento de la Región Norte como parte del desarrollo y la sostenibilidad económica del país; a partir de una organización dotada de talento humano comprometido, motivado y capacitado, que ejecute procesos sistematizados y efectivos orientados a la excelencia, con una estructura organizacional que permita la gestión por procesos con la aplicación de tecnologías de comunicación e información de última generación, financieramente sostenible y equipada de infraestructura física funcional y desconcentrada.

4. DESARROLLO – ESTADO ACTUAL

En el desarrollo de este informe se detalla el estado actual de la emisión de citaciones realizada por el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito.

A continuación se observa el contingente de la EPM referente al número de ACT.

4.1 NUMÉRICO DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA EPM

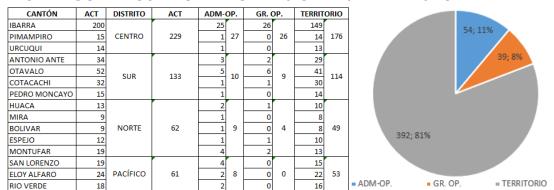


Figura 1. Talento Humano de Agentes Civiles de Tránsito por Distritos Y Cantones
Fuente: Gerencia de Talento Humano, EPM, 2022
Elaborado: GOT, EPM, 2022

en cada uno de los

En la **Figura 1** se observa la distribución de agentes en cada uno de los cantones y su respectiva clasificación en función de las actividades que desempeñan. De un total de 485 ACT, se observa que un 8 % de agentes pertenece a grupos operativos, 11% desempeña actividades administrativas y más del 80% de agentes realiza actividades en territorio.





4.2 CITACIONES A NIVEL MANCOMUNIDAD

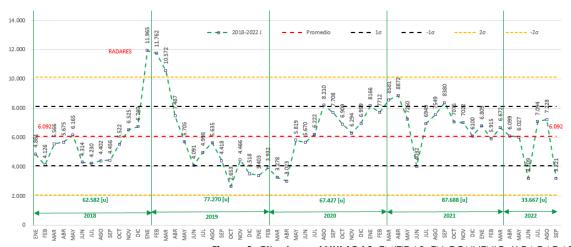


Figura 2. Citaciones ANULADAS, EMITIDAS, EN CONVENIO, Y PAGADAS
Fuente: Axis

Elaborado: GOT, EPM, 20 SEPT, 2022



Figura 3. Citaciones EMITIDAS, EN CONVENIO, Y PAGADAS

Fuente: Axis

Elaborado: GOT, EPM, 20 SEPT. 2022

La diferencia entre las **Figuras 2 y 3** radica en el tipo de filtrado de la información, se observa que esta última figura no considera las citaciones anuladas. Adicionalmente, se infiere que las citaciones anuladas fueron generadas por radares. Evidentemente el valor promedio difiere entre las dos figuras. Se evidencia dispersión en los datos.





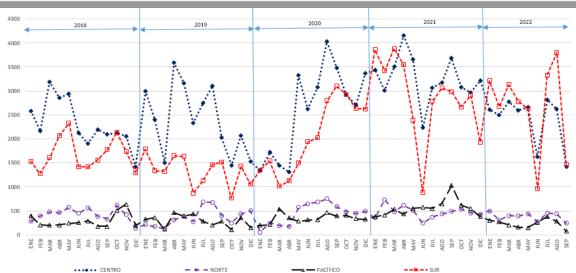


Figura 4. Citaciones en cada Distrito EMITIDAS, EN CONVENIO, Y PAGADAS **Fuente:** Axis

Elaborado: GOT, EPM, 20 SEPT. 2022

En la **Figura 4** se observa la gestión de cada uno de los distritos. Se evidencia que los distritos que más gestionan son Centro y Sur. Se evidencia dispersión de los datos.

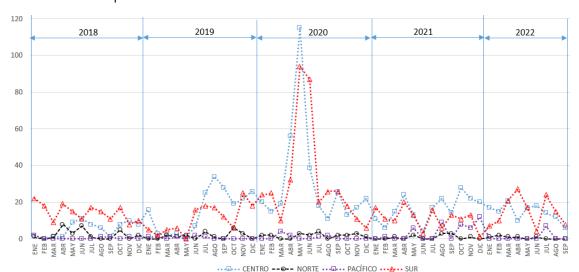


Figura 5. Citaciones por informalidad EMITIDAS, EN CONVENIO, Y PAGADAS **Fuente:** Axis

Elaborado: GOT, EPM, 20 SEPT. 2022

En la **Figura 5** se evidencia un incremento de citaciones por informalidad durante el 2020, se asume que este incremento se debe a las restricciones debidas a la pandemia. Se evidencia dispersión en los datos.





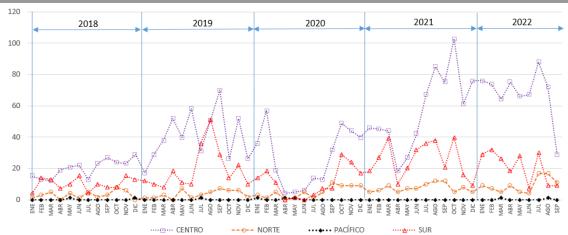


Figura 6. Citaciones por embriaguez EMITIDAS, EN CONVENIO, Y PAGADAS **Fuente:** Axis

Elaborado: GOT, EPM, 20 SEPT. 2022

En la **Figura 6** se evidencia que el distrito Centro es el que más gestiona citaciones por embriaguez. Se observa dispersión de sus datos. El distrito Pacífico no gestiona estados de embriaguez.

5. PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN

5.1 ANÁLISIS DISTRIBUCIÓN DE HANDHELD EN FUNCIÓN DE LA GESTIÓN DE CADA DISTRITO

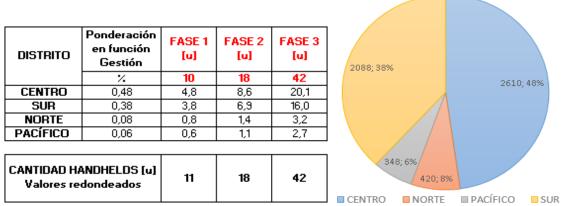


Figura 7. Distribución de handheld en función de la gestión de cada distrito Elaborado: GOT, EPM, 2022

En la **Figura 7** se observa el análisis realizado para la distribución de dispositivos móviles en cada uno de los distritos de acuerdo con la gestión evidenciada en los últimos 5 años (Ver Figura 4). Durante las fases 1 y 2 se estima implementar 28 dispositivos móviles enfocados principalmente a Grupos Operativos. En la Fase 3 se pretende distribuir los dispositivos entre aquellos agentes que más gestionen.





5.2 DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES

	Año 2022	Año 2023		
	Octubre Diciembre	Enero Abril	Mayo Agosto	Septiembre Diciembre
Distrito	Fase Piloto (Préstamo) [u]	Fase 1 I cuatrimestre [u]	Fase 2 II cuatrimestre (Grupos Operativos) [u]	Fase 3 III cuatrimestre (Territorio) [u]
Centro [u]	5	5	9	20
Sur [u]	0	3	6	16
Norte [u]	0	1	3	3
Pacífico [u]	0	1	0	3
Total [u]	5	10	18	42

TOTAL [u]	
70	

Rubro	USD	USD	USD	USD
Handheld	0	4.500	8.100	18.900
Cobertura	0	480	1.344	3.360
SUBTOTAL	0	4.980	9.444	22.260

TOTAL [USD]
36.684

TOTAL INVERSIÓN AÑO 2023 [USD]

36.684

Tabla 2. Fases de la propuesta **Elaborado:** GOT, EPM, 20 SEPT. 2022

Se propone una Fase Piloto y tres fases subsecuentes. Durante la Fase Piloto no se prevé ningún gasto por parte de la Empresa; sin embargo, se requiere del criterio técnico por parte de la Gerencia Jurídica de la EPM que avale la utilización de los cinco dispositivos prestados por YOVERI.

Durante la Fase 1 y la Fase 2 se pretende dotar de los dispositivos móviles sólo a personal de los grupos operativos, mientras que en la Fase 3 se enfocaría en toar de estos dispositivos a aquellos agentes que más gestionen. Se esperaría una compra de 70 dispositivos con un costo aproximado de 37.000 dólares.

6. PROCESO DE CITACIONES CON EL DISPOSITIVO MÓVIL HANDHELD

El proceso de citaciones que realiza el agente inicia cuando identifica infracciones de tránsito en la vía, en el caso que cuente con dispositivos móviles (handheld) se procederá como se detalla en la Figura 8.





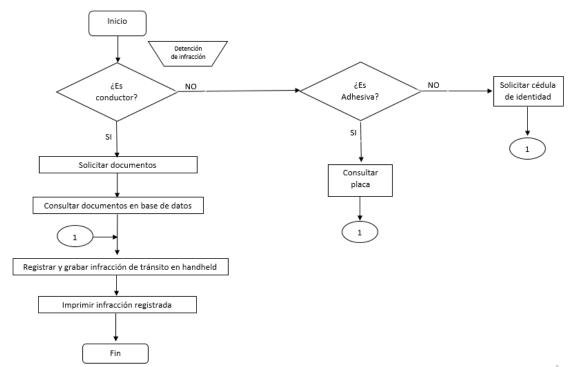


Figura 8. Diagrama de flujo proceso de emisión de citaciones Elaborado: GOT. EPM, 20 SEPT, 2022

7. RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN

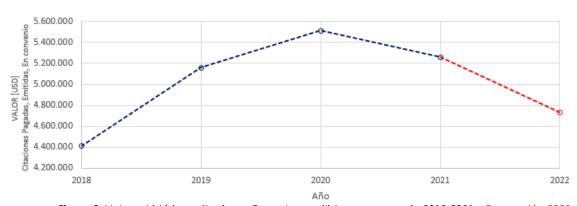


Figura 9. Valores históricos citaciones Pagadas, emitidas, en convenio 2018-2021 y **Proyección 2022 Elaborado:** GOT, EPM, 20 SEPT. 2022

En la **Figura 9** se observan los datos históricos entre los años 2018 y 2021. Se ha realizado un ejercicio teórico para proyectar el valor del año 2022. Con estos datos se determina que el promedio de estos cinco años sería 5.015.796 USD. Para que el proyecto sea autosustentable se esperaría un incremento de alrededor un 8/1000 respecto de este valor promedio. Para alcanzar este objetivo se recomienda trabajar en conjunto con Jefes de Distrito, inspectores cantonales, jefes de grupo, grupos operativos y personal de territorio.





8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se observa que el 8 % de agentes pertenece a grupos operativos,
 11% desempeña actividades administrativas y más del 80% de agentes desempeña actividades en territorio. (Ver Figura 1)
- Se recomienda planificar la adquisición de 70 dispositivos con un valor aproximado de 37.000 dólares. (POA 2023)
- Para que el proyecto sea autosustentable se esperaría un incremento de alrededor un 8/1000 para el año 2023, respecto del valor promedio de los últimos 5 años (5.015.796 USD), lo cual equivaldría a tener un incremento de 40.000 USD aproximadamente.
- La puesta en marcha de este proyecto permitirá mejorar la transparencia de los procesos y la imagen de la institución frente a la ciudadanía.
- Las figuras 1, 2, 3, 4, 5, y 6 evidencian dispersión en los datos.
- Anualmente, la labor operativa de los ACT es de 220 días aproximadamente. Se recomienda incentivar la gestión del personal operativo en función de los datos retroalimentados por la GOT.
- La implementación de dispositivos móviles permitirá reducir citaciones extemporáneas, que comúnmente se reflejan cuando el usuario acude a matricular su vehículo o renovar su licencia.
- La implementación de los dispositivos móviles facilitará la emisión de citaciones y disminuirá errores de hecho y materiales.
- La utilización del dispositivo móvil handheld permitirá la optimización de recursos, mitigando actividades relacionadas con clasificación, escaneo, ingreso de citaciones, oficios, memorandos y partes.
- El distrito Pacífico no gestiona estados de embriaguez. (Ver Figura
 6)
- Se requiere del criterio técnico por parte de la Gerencia Jurídica de la EPM que avale la utilización de los cinco dispositivos prestados por YOVERI, previo al inicio de la Fase Piloto. (Ver Tabla 2)





 Se recomienda que el presente documento sea canalizado a través de la Gerencia Jurídica para proceder con el inicio de la Fase Piloto.

9. REFERENCIAS

- [1] Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial [RLOTTTSV] Art. 237 13 de Septiembre de 2017 (Ecuador)
- [2] Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público [COESCOP] Art. 271-272 21 de junio de 2017 (Ecuador)
- [3] Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos MOVIDELNOR E.P. Art. 4-5 Octubre 2021 (Ecuador)

Elaborado por:	Ing. Diego Arévalo Ch.	
Revisado por:	Arq. Alejandro Arévalo F.	
Aprobado por:	Arq. Alejandro Arévalo F.	